



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y asociados en el sector de Educación Superior, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de Propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

# RESUELVE

Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa y asociados (KA107).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa y asociados (KA107), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

- 1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 18.934.455,00 €.
- 2. Criterios de adjudicación
- 3. Solicitudes rechazadas
- 4. Solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas, en cada una de las regiones del mundo en las que se distribuye el presupuesto de esta acción por partidas:
  - a: Instrumento de Asociación América Industrializada
  - b: Instrumento de Asociación Asia Industrializada
  - c: Instrumento de Pre-adhesión Balcanes
  - d: Instrumento de Cooperación al Desarrollo Sudáfrica
  - e: Fondo de Desarrollo Europeo
  - f: Instrumento Europeo de Vecindad Este



Página 1 de 4





g: Instrumento Europeo de Vecindad - Sur

h: Instrumento Europeo de Vecindad - Federación Rusa

i: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Asia

j: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Asia Central

k: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - América Latina

l: Instrumento de Cooperación al Desarrollo - Oriente Medio

m: Instrumento Europeo de Vecindad – Túnez

n: Fondo Fiduciario de Emergencia - África Occidental

## Segundo.- Cofinanciación nacional Erasmus+ para la región de América Latina.

- 1. La movilidad de los participantes de esta acción será cofinanciada a través de fondos nacionales mediante una subvención total de 1.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.323M.484 del presupuesto de gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto.
- 2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de estos, los participantes (estudiantes y personal), estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.
- 3. El número de movilidades adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Apartado 2 del Anexo I de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.
- 4. No obstante, y con el objetivo de racionalizar el sistema de gestión de pagos a los beneficiarios, la parte de la subvención correspondiente a los fondos nacionales se abonará únicamente a las instituciones de Educación Superior a las que se les adjudique un número mayor de movilidades en esta región, de acuerdo con los importes que figuran en el Apartado 1 del Anexo I de la presente Resolución.
- 5. En estos casos, el abono de la subvención se realizará en dos pagos diferenciados, uno correspondiente a la parte de la subvención de la UE y otro a la de los fondos nacionales.
  - Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y razones de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto, se librarán prioritariamente los fondos presupuestarios nacionales.
- 6. Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.







- 7. Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.
- 8. El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.

### Tercero.- Procedimiento

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los procesos siguientes:

- 1. Validación de la institución solicitante, así como de los socios nacionales en consorcios.
- 2. En las subvenciones destinadas a proyectos de consorcios nacionales de movilidad, la revisión de los mandatos firmados entre el coordinador y cada uno de los miembros del consorcio.
- 3. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas a las que se les apruebe, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000€. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.

#### Cuarto.- Comunicación.

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del **Portal Electrónico del SEPIE**: *e-sepie*, apartado calidad. En el caso de los proyectos seleccionados, recibirán, además, la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrán acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <a href="http://www.sepie.es/e-sepie.">http://www.sepie.es/e-sepie.</a>

## Quinto.- Condicionalidad.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 4 de la Convocatoria de propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017), esta Resolución está condicionada a la adopción por la autoridad legislativa europea de los programas indicativos plurianuales (PIP) 2018-2020 sin cambios significativos, así como a la firma de la enmienda al Acuerdo de Delegación entre la Comisión Europea y el SEPIE correspondiente a los fondos del Título 4/Fondo Europeo de Desarrollo del presupuesto de la UE.

## Sexto.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del





FIRMANTE(1): ANA DOLORES LÓPEZ HOLGADO | FECHA: 28/06/2018 12:53 | NOTAS: F



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.

2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <a href="http://www.sepie.es/">http://www.sepie.es/</a>.

Firmado electrónicamente por el Director del SEPIE

Por Suplencia:

(Resolución de 2 de septiembre de 2014 del MECD)

Firmado electrónicamente por la Directora de la Unidad de Coordinación del SEPIE,

Ana López Holgado.



